

NORMATIVA DE LA UVIC-UCC DE MOVILIDAD DE ESTUDIOS E INTERCAMBIOS INTERNACIONALES DE LOS ESTUDIANTES DE GRADO UNIVERSITARIO

Aprobada por el Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2015
Modificada por el Consejo de Gobierno de 24 de abril de 2018
Modificada por el Consejo de Gobierno de 25 de septiembre de 2019
Modificada por el Consejo de Gobierno de 9 de febrero de 2022



UNIVERSITAT DE VIC
UNIVERSITAT CENTRAL
DE CATALUNYA

| | |
|---|-----------|
| PREÁMBULO | 3 |
| TÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES..... | 3 |
| Artículo 1. Objeto de la normativa..... | 3 |
| Artículo 2. Ámbito de aplicación | 3 |
| Artículo 3. Convenios de intercambio internacional | 3 |
| TÍTULO II. ESTUDIANTES DE LA UVIC-UCC EN MOVILIDAD | 4 |
| CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES..... | 4 |
| Artículo 4. Convocatorias de movilidad internacional..... | 4 |
| Artículo 5. Bases reguladoras de la convocatorias | 4 |
| CAPÍTULO II. SELECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE MOVILIDAD DE LA UVIC-UCC | 4 |
| Artículo 6. Requisitos de participación de los estudiantes de movilidad de la UVic-UCC | 4 |
| Artículo 7. Solicitud | 4 |
| Artículo 8. Criterios de la UVic-UCC en la selección para participar en un programa de intercambio internacional..... | 5 |
| Artículo 9. Selección de estudiantes de movilidad..... | 5 |
| Artículo 10. Resolución provisional | 5 |
| Artículo 11. Resolución final..... | 5 |
| Artículo 12. Comunicación a la universidad de destino | 5 |
| Artículo 13. Renuncia..... | 5 |
| Artículo 14. Ampliación de la estancia | 5 |
| CAPÍTULO III. EQUIVALENCIA ACADÉMICA Y MATRÍCULA DE LOS ESTUDIOS CURSADOS EN ESTANCIAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL..... | 6 |
| Artículo 15. Equivalencia académica | 6 |
| Artículo 16. Matrícula | 6 |
| Artículo 17. Reconocimiento y transferencia de créditos de las asignaturas cursadas y superadas en la universidad o centro de educación superior de destino..... | 7 |
| Artículo 18. Evaluación de los estudiantes de la UVic-UCC en movilidad | 7 |
| CAPÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DE MOVILIDAD DE LA UVIC-UCC..... | 7 |
| Artículo 19. Derechos de los estudiantes de la UVic-UCC en relación a la movilidad | 7 |
| Artículo 20. Deberes de los estudiantes de la UVic-UCC en relación a la movilidad | 7 |
| TÍTULO III. ESTUDIANTES DE MOVILIDAD PROCEDENTES DE OTRAS UNIVERSIDADES O CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR | 8 |
| CAPÍTULO I. REQUISITOS, SOLICITUD, RESOLUCIÓN Y MATRÍCULA DE LOS ESTUDIANTES DE MOVILIDAD PROCEDENTES DE OTRAS UNIVERSIDADES O CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR | 8 |
| Artículo 21. Requisitos de los estudiantes de movilidad procedentes de otras universidades o centros de educación superior..... | 8 |
| Artículo 22. Solicitud..... | 8 |
| Artículo 23. Resolución..... | 8 |
| Artículo 24. Matrícula | 8 |
| CAPÍTULO II. RÉGIMEN DE LOS ESTUDIANTES DURANTE LA ESTANCIA EN LA UVIC-UCC..... | 8 |
| Artículo 25. Ampliación de la estancia | 8 |
| Artículo 26. Renuncia durante la estancia en la UVic-UCC | 9 |
| Artículo 27. Realización de las pruebas de evaluación en la UVic-UCC..... | 9 |
| Artículo 28. Calificaciones de las asignaturas cursadas en la UVic-UCC | 9 |
| Artículo 29. Certificados académicos..... | 9 |
| TÍTULO IV. ESTUDIANTES QUE PARTICIPAN EN ESTANCIAS INTERNACIONALES DE INTERÉS ACADÉMICO DE CORTA DURACIÓN..... | 9 |
| Artículo 30. Consideraciones generales..... | 9 |
| ANEXO I. TABLA DE EQUIVALENCIA ACADÉMICA DE ESTUDIOS (CON CONVENIO CON UNA UNIVERSIDAD)..... | 10 |

PREÁMBULO

Desde sus inicios la Universidad de Vic (UVic) ha estado activa en la colaboración con universidades extranjeras. La construcción del Espacio Europeo de Educación Superior presentaba nuevos retos que exigían dar un impulso importante a la política de internacionalización de la UVic. Asimismo, este nuevo escenario exigía la proyección internacional de nuestra Universidad, tanto en el ámbito de la docencia como de la investigación y cooperación internacional.

La firma de federación entre la Fundación Universitaria Balmes, entidad titular de la Universidad de Vic, y la Fundación Universitaria del Bages en 2013 creó un núcleo estable de colaboración que tomaba el nombre de Universidad de Vic - Universidad Central de Cataluña (UVic-UCC), que permitía explorar y aprovechar sinergias para consolidar y mejorar las ofertas docentes y las actividades de investigación y de transferencia de conocimiento respectivas.

El proceso progresivo de internacionalización de las instituciones de enseñanza superior y la vocación internacional de la UVic-UCC requieren la implantación de medidas que permitan aumentar la visibilidad de los programas internacionales, promover la movilidad de estudiantes de la UVic-UCC y extranjeros y facilitar al mismo tiempo los procedimientos administrativos necesarios y los trámites de reconocimiento académico. Actualmente la Universidad de Vic - Universidad Central de Cataluña tiene firmados convenios con universidades de más de cuarenta países de Europa, América del Norte, América Central, América del Sur y Asia. Para poder proporcionar un mejor servicio a los estudiantes de movilidad e intercambio, el Área de Relaciones Internacionales de la UVic-UCC dispone de dos oficinas de relaciones internacionales, una en el campus de Vic y otra en el campus de Manresa.

La Normativa de movilidad de la UVic-UCC tiene el objetivo de actualizar algunas de las normativas existentes y de establecer un marco general que permita, por un lado, impulsar la movilidad de los estudiantes de la UVic-UCC y, por el otro, facilitar la regulación académica de los intercambios internacionales de los estudiantes de grado universitario, tanto los que se llevan a cabo en la propia Universidad, como los impartidos en centros federados y adscritos.

Esta normativa estará vigente en las convocatorias para la movilidad e intercambios internacionales de los estudiantes de grado universitario a partir del curso 2015-2016.

TÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la normativa

Esta normativa establece y regula la movilidad internacional de estudios en el marco de los programas de movilidad o convenios suscritos por la Universidad de Vic - Universidad Central de Cataluña (UVic-UCC), los procedimientos y el régimen de aplicación. Esta normativa se aplica únicamente a los estudiantes de grado universitario. Sin embargo, los casos de movilidad para estancias exclusivamente de prácticas (no incluidas en el *learning agreement* de un intercambio de estudios), tanto de los estudiantes de la UVic-UCC como de los estudiantes de otras universidades o centros de educación superior que participan en un programa oficial de intercambio con la UVic-UCC, están regulados en la Normativa académica de prácticas. Asimismo, la actividad de los estudiantes que realizan una estancia de prácticas en la UVic-UCC se regula en los procedimientos establecidos para este fin.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. La UVic-UCC considera estudiantes de movilidad de estudios:

- a) A los **estudiantes de la UVic-UCC de grado** que realizan una estancia académica temporal en otra universidad o centro de educación superior para desarrollar parte de los estudios en el marco de un programa o convenio suscrito por la UVic-UCC.

También a los estudiantes de la UVic-UCC que participan en estancias de corta duración (de un período inferior a dos meses) en instituciones extranjeras. Sin embargo, la movilidad de corta duración no forma parte de los programas oficiales de intercambio. Para este tipo de movilidad véase el título IV de la presente normativa.

- b) A los estudiantes de otras universidades o centros de educación superior que cursen parte de sus estudios en la UVic-UCC en el marco de un programa o convenio suscrito por esta universidad. Estos estudiantes no pueden participar como alumnos de la UVic-UCC en los programas o convenios de intercambio suscritos por la UVic-UCC a los que se refiere el apartado a) con la excepción de los estudiantes que hayan participado en estancias de corta duración.

También a los estudiantes de universidades extranjeras que participan en estancias de corta duración en la UVic-UCC. Sin embargo, la movilidad de corta duración no forma parte de los programas oficiales de intercambio. Para más información sobre este tipo de movilidad, véase el título IV de la presente normativa.

- c) Los estudiantes que realizan una estancia de estudios en el marco de un convenio de dobles titulaciones internacionales, de «Study Abroad» o bien de cualquier tipología de títulos propios también quedan excluidos de los programas de intercambio regulados en esta normativa.

Artículo 3. Convenios de intercambio internacional

1. Todos los programas de intercambio de estudiantes deben enmarcarse en un acuerdo firmado entre las instituciones participantes y de acuerdo, siempre, con la estrategia internacional de la UVic-UCC.
2. Firmará el acuerdo de intercambio el rector o rectora o la persona en la que delegue esta tarea, con el visto bueno del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y a petición de la coordinación de relaciones internacionales del centro o unidad funcional equivalente de acuerdo a las necesidades específicas del ámbito de estudio.

TÍTULO II. ESTUDIANTES DE LA UVIC-UCC EN MOVILIDAD

CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 4. Convocatorias de movilidad internacional

1. La movilidad internacional de estudiantes de la UVic-UCC se enmarca dentro de los programas oficiales de intercambio y movilidad y se rige por las normativas de las correspondientes convocatorias.
2. Corresponde al Área de Relaciones Internacionales de la UVic-UCC publicar anualmente las convocatorias para participar en los programas de movilidad, salvo que éstos tengan otra periodicidad. En cuanto a los programas de movilidad de corta duración, la organización de los procedimientos corresponde al centro promotor.
3. Corresponde al Área de Relaciones Internacionales de la UVic-UCC elaborar las bases de las convocatorias de los distintos programas de movilidad y gestionar las ayudas de movilidad del programa ERASMUS+. Por su parte, las oficinas de relaciones internacionales de campus determinarán la oferta de movilidad, difundirán las convocatorias, realizarán la gestión y seguimiento administrativo de las movilizaciones y, conjuntamente con los centros, informarán y asesorarán a los estudiantes interesados.
4. Corresponde a la Comisión de Relaciones Internacionales de la UVic-UCC aprobar las distintas convocatorias de los programas de movilidad.

Artículo 5. Bases reguladoras de las convocatorias

El Área de Relaciones Internacionales de la UVic-UCC publicará en la web las bases reguladoras de las convocatorias de movilidad, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información:

1. Los requisitos generales de cada programa de intercambio y movilidad que permitan concurrir a cada plaza de movilidad.
2. Las modalidades de ayudas disponibles: condiciones, criterios de otorgamiento, eventual incompatibilidad con otras ayudas y forma en la que se efectuarán los pagos.
3. El plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes.
4. El procedimiento de concesión de plazas de movilidad, incluidos los criterios de selección.
5. El órgano competente para resolver la concesión de las plazas de movilidad, el plazo y medios en los que se publicará la resolución.
6. El plazo de resolución provisional y final.
7. Los requisitos mínimos de aprovechamiento académico de la movilidad establecidos por la UVic-UCC.
8. El plazo de presentación de documentos acreditativos.
9. El plazo de aceptación de la plaza de movilidad otorgada.

CAPÍTULO II. SELECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE MOVILIDAD DE LA UVIC-UCC

Artículo 6. Requisitos de participación de los estudiantes de movilidad de la UVic-UCC

Además de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, para participar en un programa de movilidad dirigido a estudiantes de grado es requisito:

- a) Tener vigente la matrícula en alguna enseñanza de grado universitario de la UVic-UCC, tanto en el momento de solicitar la plaza de movilidad como en el momento de disfrutarla.
- b) Tener superados, al inicio de la estancia, por lo menos 60 créditos ECTS de grado.
- c) Acreditar el nivel de capacitación lingüística requerido por la universidad o centro de educación superior de destino suficiente para el seguimiento de las actividades que se llevarán a cabo. Cada centro de la UVic-UCC regulará el procedimiento de acreditación de suficiencia lingüística para poder solicitar una plaza de movilidad.
- d) Haber sido aceptado como estudiante de movilidad por la universidad o centro de educación superior de destino haciendo constar el período de la estancia.
- e) Disponer de un seguro privado, el cual es responsabilidad de los estudiantes que participan en actividades de movilidad y/o intercambio internacional. En cualquier caso, si procede, los estudiantes tendrán que tramitar cualquier otro seguro requerido por la universidad de destino. En caso de que el estudiante renuncie expresamente a contratar un seguro, deberá firmar un documento de Declaración responsable de seguro. Los estudiantes seleccionados por una movilidad en Europa tendrán que tramitar la tarjeta sanitaria europea.

Artículo 7. Solicitud

1. Los estudiantes interesados en participar en un programa de movilidad solo pueden solicitar la plaza o plazas de movilidad ofertadas para sus estudios. La solicitud debe presentarse en el plazo, lugar y forma establecidos en las bases de la convocatoria y tiene que ir acompañada, si procede, de toda la documentación requerida.
2. Las personas solicitantes se responsabilizan de la veracidad de los datos que consignan en la solicitud y de la autenticidad de la documentación adjunta. En caso de duda sobre la autenticidad, validez o contenido de los documentos aportados, la UVic-UCC puede efectuar las comprobaciones oportunas y dirigirse a la autoridad competente que los haya expedido para verificar su autenticidad o la veracidad del contenido. También puede requerir a la persona interesada aportar la información adicional necesaria.
3. En caso de que la solicitud no cumpla los requisitos o bien se detecte la falta de alguno de los documentos exigidos en la convocatoria, la oficina de relaciones internacionales del campus correspondiente pedirá a la persona interesada que subsane la solicitud y/o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se considerará que renuncia a la petición. La Universidad de Vic - Universidad Central de Cataluña se reserva el derecho a desestimar las solicitudes que no vayan acompañadas de la documentación requerida en las bases de la convocatoria. El estudiante podrá presentar alegaciones por escrito durante los cinco días hábiles siguientes a partir de la fecha en la que se le comunique la desestimación.
4. En caso de que un estudiante quiera presentar una solicitud fuera del plazo establecido en la convocatoria, deberá hacer una petición formal al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y exponer las razones que le han impedido presentar la solicitud en los plazos fijados. En caso de aceptación podrá realizar la solicitud y optar a la movilidad.

Artículo 8. Criterios de la UVic-UCC en la selección para participar en un programa de intercambio internacional

1. Los criterios generales de otorgamiento de plaza marcados por la UVic-UCC son:
 - a. Tener superados 60 ECTS de grado (véase el artículo 6.b).
 - b. El expediente académico del estudiante, valorado por su nota media.
 - c. Tener conocimiento suficiente del idioma académico o de trabajo de la universidad o entidad de acogida (véase artículo 6.c).
2. Cada centro establecerá y publicará en el reglamento de movilidad propio los requisitos y criterios de selección específicos para adjudicar las plazas de movilidad. Si es necesario, también se establecerán y publicarán criterios de selección para cada enseñanza.

Artículo 9. Selección de estudiantes de movilidad

1. Corresponde a la coordinación de relaciones internacionales de cada centro o unidad funcional equivalente la verificación del cumplimiento de los requisitos de participación de los solicitantes a partir del reglamento de centro, la convocatoria del programa y la Normativa de la UVic-UCC de movilidad e intercambios internacionales de los estudiantes de grado universitario.
2. Cualquier informe por parte de un centro de la UVic-UCC que desaconseje la participación de un estudiante en un programa de movilidad, emitido en cualquier momento del proceso de selección y de la adjudicación de la plaza de movilidad, conlleva la exclusión inmediata del estudiante del programa de movilidad.

Artículo 10. Resolución provisional

1. En el plazo establecido en las bases de la convocatoria o en el reglamento de centro, la coordinación de relaciones internacionales de cada centro o unidad funcional equivalente publicará la resolución provisional de adjudicación de las plazas de movilidad y enviará una copia a la oficina de relaciones internacionales del campus correspondiente.
2. En el plazo máximo de 10 días hábiles después de la publicación de la resolución del centro, el estudiante deberá comunicar la aceptación o renuncia a la plaza de movilidad según se indique en la convocatoria. De no hacerlo, se entiende que el estudiante renuncia voluntariamente a su solicitud.
3. Los alumnos que no hayan sido seleccionados podrán interponer recurso contra la resolución provisional en el centro correspondiente durante los 5 días hábiles después de la publicación de la resolución.
4. Las plazas que quedan libres por la renuncia de estudiantes pueden ser adjudicadas a otros candidatos idóneos antes de la publicación de la resolución final de acuerdo al procedimiento establecido en las bases.

Artículo 11. Resolución final

Corresponde al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales dictar la resolución de adjudicación definitiva de plazas de movilidad y hacerlo público por los medios indicados en la convocatoria.

Artículo 12. Comunicación a la universidad de destino

1. El estudiante asume el hecho de que la adjudicación de la plaza de movilidad por parte de la UVic-UCC no significa que sea acep-

tado automáticamente en la universidad o centro de educación superior al que solicita la movilidad, que es quien, en última instancia, deberá aceptarlo mediante un documento de admisión. Si el centro de acogida establece requisitos adicionales para la admisión definitiva, es responsabilidad del estudiante cumplirlos.

2. La no aceptación por parte de la universidad de destino no implica ninguna responsabilidad para la UVic-UCC ni la obligación de facilitar un nuevo destino al estudiante desestimado. El estudiante podrá optar a otras alternativas que estén disponibles en ese momento.
3. El estudiante es responsable de obtener toda la información de tipo práctico previa al intercambio y de tramitar el visado de estudios y/o el permiso de estancia en el país de destino de su movilidad, si procede, y efectuar todos los trámites que la universidad de destino establezca para los estudiantes de movilidad, incluyendo la entrega de la documentación solicitada.

Artículo 13. Renuncia

1. El estudiante que renuncie a la plaza de movilidad una vez ya la haya aceptado, debe comunicarlo a la oficina de relaciones internacionales del campus correspondiente a través del formulario normalizado disponible en la web de la UVic-UCC. La Oficina de Relaciones Internacionales lo notificará a la coordinación de relaciones internacionales de centro o a la unidad funcional equivalente.
2. El hecho de renunciar por causas no justificadas a una plaza de movilidad una vez entregado el documento de aceptación puede acarrear restricciones a la hora de participar en otro programa de movilidad durante los estudios en la UVic-UCC.
3. La renuncia por causas no justificadas a una plaza de movilidad ya aceptada comporta automáticamente la extinción de las ayudas económicas correspondientes y la obligación de reembolsarlas en caso de que el estudiante haya percibido una parte.

Artículo 14. Ampliación de la estancia

1. En el supuesto de que un estudiante quiera prolongar la estancia durante el mismo curso académico en la universidad o centro de educación superior de destino, deberá formalizar la petición por escrito al menos tres semanas antes de que finalice el período de movilidad adjudicado inicialmente mediante el documento específico publicado en la página web de la UVic-UCC y deberá solicitar al centro de destino y a la coordinación de relaciones internacionales del centro o a la unidad funcional equivalente de la UVic-UCC que acuerden y autoricen los cambios académicos y realicen los trámites necesarios. El estudiante será la persona encargada de firmar la autorización a las partes implicadas.
2. En caso de que, una vez finalizado el período de movilidad adjudicado inicialmente, un estudiante quiera solicitar un período adicional de movilidad en la misma universidad, la petición se entenderá como una nueva solicitud de movilidad y no como una ampliación de estancia.
3. La coordinación de relaciones internacionales de centro o la unidad funcional equivalente comunicará la autorización de prórroga de estancia a la oficina de relaciones internacionales del campus correspondiente.
4. En caso de aceptación de la ampliación de la estancia por parte del centro, el Área de Relaciones de la UVic-UCC estudiará la posibilidad de otorgar una ampliación de la ayuda inicial, según la disponibilidad económica y la fecha en la que se solicite, y se comunicará la decisión al estudiante, a la oficina de relaciones internacional de campus, a la coordinación de relaciones inter-

nacionales del centro o unidad funcional equivalente, a la unidad de gestión académica y a la sección de becas de la UVic-UCC.

5. Una vez autorizada la prórroga de la estancia, el estudiante conjuntamente con la coordinación de relaciones internacionales de centro o unidad funcional equivalente actualizará el acuerdo académico que incluya los créditos adicionales que cursará y también actualizará la matrícula en la unidad de gestión académica para poder realizar el reconocimiento posteriormente.

CAPÍTULO III. EQUIVALENCIA ACADÉMICA Y MATRÍCULA DE LOS ESTUDIOS CURSADOS EN ESTANCIAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL

Artículo 15. Equivalencia académica

1. Los alumnos de la UVic-UCC que han sido seleccionados para participar en un programa de movilidad deben proponer a la coordinación de relaciones internacionales de su centro o a la unidad funcional equivalente, las asignaturas de la universidad o centro de educación superior extranjero y las asignaturas de la UVic-UCC para las que solicitan la equivalencia académica a través del documento normalizado que corresponda.
2. Los estudiantes que participan en el programa de movilidad ERASMUS+ tendrán que cumplimentar el *Learning Agreement for Studies*. Este documento debe estar validado y firmado por la persona responsable académica del centro de la UVic-UCC al que pertenece el estudiante, la coordinación de relaciones internacionales del centro o unidad funcional equivalente y la universidad de destino en la que realizará el intercambio antes de iniciar la movilidad. Cualquier cambio que se produzca en el *learning agreement* también deberá estar firmado por ambas partes para tener validez. En caso de participar en programas fuera del marco ERASMUS+, la coordinación de relaciones internacionales del centro o unidad funcional equivalente a la que pertenece el estudiante, con el visto bueno del jefe de estudios o cargo académico competente, aprobará y expedirá una tabla de equivalencia académica (el anexo I incluye un formulario de muestra que contiene la información mínima necesaria), que también deberá ser firmada por el estudiante.
3. La UVic-UCC establece que, a menos que se justifique la realización de una actividad formativa extracurricular aprobada por la coordinación académica de relaciones internacionales del centro, el número mínimo de créditos de movilidad de los que se debe estar matriculado en la UVic-UCC es de 15 ECTS cuando la estancia tenga una duración de un semestre y de 24 ECTS, si la estancia de movilidad tiene una duración de todo un curso académico. El número mínimo y máximo de créditos a cursar en la institución de destino lo establece la propia institución de acogida.
4. En caso de que el estudiante tenga previsto realizar el Trabajo de Fin de Grado en el extranjero (redacción, evaluación y defensa) o las Prácticas Externas, no será necesario que cumpla el requisito de haberse matriculado de un mínimo de créditos que se establece en el punto 3 de este mismo artículo.
5. Reconocimiento de créditos de movilidad. Con carácter general, los créditos cursados y superados dentro de un programa de movilidad o convenio del que la UVic-UCC forme parte serán reconocidos e incorporados de forma automática al expediente del estudiante. Esto se llevará a cabo de conformidad con el documento de acuerdo de aprendizaje o *learning agreement* aprobados por la coordinación académica de relaciones internacionales del centro y la persona responsable académica del centro. Se establecen las siguientes vías no excluyentes de reconocimiento de créditos:

- a. Vía ordinaria: reconocimiento como «créditos optativos en movilidad» si el contenido es coherente con el ámbito de conocimiento o competencias del plan de estudios que cursa el estudiante, aunque no exista correspondencia con las asignaturas de su plan de estudios. El número máximo de créditos reconocidos debe ajustarse al total de créditos optativos de la titulación. Además, de forma general, el número de créditos reconocidos por cada asignatura optativa en movilidad debe ajustarse al equivalente en créditos ECTS de cada asignatura cursada en destino.
- b. Vía de reconocimiento por correspondencia entre asignaturas: reconocimiento cuando se puede establecer una correspondencia, en conocimientos y competencias, con asignaturas del plan de estudios seguido por el estudiante. Dicha correspondencia deberá establecerse en base al valor formativo conjunto de las actividades académicas desarrolladas, aunque no exista correspondencia directa entre asignaturas y programas. La carga lectiva de la asignatura cursada en destino (en equivalencia de ECTS) no puede ser inferior al 80 % de la carga de la asignatura reconocida dentro del plan de estudios del estudiante. En el supuesto de que el reconocimiento de una asignatura de la UVic-UCC requiera cursar más de una en la institución de destino o viceversa, es necesario que quede constancia de ello convenientemente en la tabla de equivalencia académica. La nota de la asignatura reconocida se obtendrá de la media ponderada, solo en caso de que las asignaturas equivalentes estén superadas. En cualquier caso, se velará por que el total de créditos superados en una estancia de movilidad sea equivalente al total de créditos reconocidos.
- c. Como asignaturas de idiomas: reconocimiento de hasta 6 ECTS como «créditos optativos en movilidad» por asignaturas de idiomas que formen parte de la oferta universitaria, sean de nivel superior al que se acreditó para obtener la plaza de movilidad y hayan sido validados por la coordinación académica de relaciones internacionales del centro.

Artículo 16. Matrícula

1. Es responsabilidad del estudiante formalizar la matrícula en la UVic-UCC de todas las asignaturas recogidas en la tabla de equivalencia o en el documento equivalente durante el período establecido por la unidad de gestión académica antes de iniciar la estancia de movilidad.
2. Antes de las fechas de matrícula, la coordinación de relaciones internacionales de centro o unidad funcional a la que pertenece el estudiante debe hacer llegar la tabla de equivalencia académica o el documento equivalente a la unidad de gestión académica. La unidad de gestión académica matriculará al estudiante de las asignaturas que consten en ella, respetando el mínimo de créditos por semestre o anuales especificados en los artículos 15.3 y 15.4.
3. En caso de que al llegar a la universidad de destino haya modificaciones en las asignaturas iniciales recogidas en la tabla de equivalencia académica o en el documento equivalente, es necesario que el estudiante tenga la autorización de su centro de la UVic-UCC para cursar otras. Estas modificaciones deben ser validadas por la universidad de destino. El estudiante debe tener definida la equivalencia académica en el plazo de un mes desde el inicio del semestre. La coordinación de relaciones internacionales de centro o la unidad funcional equivalente autorizará los posibles cambios y, en su caso, modificará la matrícula en la unidad de gestión académica.

Artículo 17. Reconocimiento y transferencia de créditos de las asignaturas cursadas y superadas en la universidad o centro de educación superior de destino

1. Una vez terminada la estancia, el estudiante velará por que la universidad de destino haga llegar el certificado de estudios realizados (*transcript of records*) a la oficina de relaciones internacionales del campus adecuado. Este documento especificará las asignaturas cursadas, el número de créditos, la duración real de la estancia y la calificación obtenida según la universidad de destino. Es necesario que el estudiante verifique las notas de las asignaturas cursadas que se especifican en el documento. En la UVic-UCC, el jefe de estudios del centro o cargo académico competente, junto con la coordinación de relaciones internacionales de centro o con la unidad funcional equivalente, llevará a cabo el proceso de reconocimiento y transferencia de créditos y de calificaciones de los estudios cursados en la universidad de destino.
2. La unidad de gestión académica emitirá las actas académicas correspondientes a la actividad académica llevada a cabo en la movilidad. La firma de las actas será responsabilidad del jefe de estudios o cargo académico competente.
3. Para el reconocimiento y transferencia de créditos se aplicará la tabla de equivalencias de calificaciones que figura como anexo III o como documento equivalente.
4. La unidad de gestión académica se asegurará de que en el expediente académico del estudiante consten los detalles de la movilidad llevada a cabo: el programa de movilidad y la universidad de destino.
5. Al finalizar la estancia, los estudiantes deben entregar toda la documentación requerida por la coordinación de relaciones internacionales de su centro o de su unidad funcional y por la oficina de relaciones internacionales de su campus, que debe permitir llevar a cabo el reconocimiento y, en su caso, liquidar la parte de la ayuda pendiente.

Artículo 18. Evaluación de los estudiantes de la UVic-UCC en movilidad

1. Los estudiantes de la UVic-UCC que realizan una estancia de movilidad tienen derecho a disfrutar de las mismas condiciones de evaluación que establece la universidad o centro de educación superior de destino.
2. Los estudiantes de movilidad de la UVic-UCC no pueden participar o ser evaluados en las convocatorias ordinarias de la asignatura de la que se han matriculado en la UVic-UCC para cursar en la universidad o centro de educación superior de destino durante el mismo curso académico.

CAPÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DE MOVILIDAD DE LA UVIC-UCC

Artículo 19. Derechos de los estudiantes de la UVic-UCC en relación a la movilidad

Los estudiantes de la UVic-UCC que participan en un programa o convenio de movilidad, además de los derechos generales establecidos en la Normativa de derechos y deberes de los estudiantes de la UVic-UCC, disfrutan de los siguientes derechos:

- a) Participar en convocatorias de los programas o convenios de movilidad, de acuerdo a sus bases.
- b) Tener acceso a información sobre los destinos de movilidad ofrecidos por la UVic-UCC.

- c) Recibir información y orientación académica en relación a las opciones de movilidad disponibles para sus estudios.
- d) Recibir información sobre cuestiones prácticas relacionadas con la estancia en el extranjero.
- e) Optar a las ayudas económicas públicas vinculadas a la plaza de movilidad, de acuerdo al cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria y, en su caso, de las condiciones específicas de la plaza en cuestión.
- f) Conocer con anterioridad a la incorporación a la universidad de acogida las asignaturas que se reconocerán en el plan de estudios del estudiante según el acuerdo académico o en el documento equivalente, sin perjuicio de poder solicitar modificaciones siguiendo el procedimiento establecido en esta normativa.
- g) Realizar la estancia de movilidad de acuerdo a las condiciones específicas detalladas en las bases de la convocatoria.
- h) Disfrutar de la exención del pago de las tasas académicas en la universidad o entidad de acogida, si así lo prevé el programa de movilidad o el convenio, sin perjuicio del eventual deber de abonar otras tasas obligatorias en las mismas condiciones que los estudiantes locales.
- i) Disponer de un dossier informativo sobre los trámites administrativos y académicos que el estudiante tendrá que llevar a cabo en la UVic-UCC antes de iniciar la movilidad.

Artículo 20. Deberes de los estudiantes de la UVic-UCC en relación a la movilidad

Los estudiantes de la UVic-UCC que participan en un programa o convenio de movilidad, además de los deberes generales establecidos en la Normativa de derechos y deberes de los estudiantes de la UVic-UCC, tienen las siguientes obligaciones específicas:

- a) Estar matriculados en la UVic-UCC durante el curso académico de solicitud y de realización de la estancia de movilidad.
- b) Elaborar con la coordinación de relaciones internacionales de su centro o con la unidad funcional equivalente el acuerdo académico que contenga las materias o el plan de trabajo que pretenden desarrollar durante la estancia de movilidad.
- c) Comunicar a la coordinación de relaciones internacionales de su centro o a la unidad funcional equivalente cualquier modificación que se produzca en las asignaturas que constan en el documento de equivalencia académica o en el documento equivalente. Una vez autorizadas, es responsabilidad del estudiante matricularse de las asignaturas afectadas por la modificación.
- d) Realizar los trámites de inscripción y matrícula en la universidad de destino y cualquier otro trámite que esta institución requiera.
- e) Realizar los trámites administrativos en la UVic-UCC de acuerdo a lo que establecen la normativa de movilidad y las bases reguladoras de los programas.
- f) Cumplir la normativa vigente relativa a la entrada y estancia legal en el país de destino, incluyendo, en su caso, la obtención del visado y atenerse a las leyes del país de acogida y a las normas de la universidad o centro de destino.
- g) Cumplir el calendario de la institución de destino y cursar el período completo de estudios acordado, incluidos los exámenes u otras formas de evaluación. Los estudiantes son los responsables de conocer este calendario y de incorporarse a la universidad de destino en los plazos que ésta establezca.
- h) Buscar y contratar el alojamiento en el país de destino.
- i) Justificar la realización de la estancia de movilidad y el cumplimiento de los requisitos mínimos de aprovechamiento académ-

mico en los plazos establecidos y por medio de los formularios pertinentes.

- j) En caso de haber obtenido ayudas adicionales, cumplir con las obligaciones de justificación con la institución correspondiente.

En cualquier caso, los estudiantes de la UVic-UCC que realizan estancias temporales en universidades o centros de educación superior extranjeros son los únicos responsables de sus acciones y omisiones durante el período de estancia. La UVic-UCC se exime de todo tipo de responsabilidad en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños o perjuicios causados por su alumnado o por cualquier otra situación que pueda implicar reclamaciones a la UVic-UCC.

TÍTULO III. ESTUDIANTES DE MOVILIDAD PROCEDENTES DE OTRAS UNIVERSIDADES O CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CAPÍTULO I. REQUISITOS, SOLICITUD, RESOLUCIÓN Y MATRÍCULA DE LOS ESTUDIANTES DE MOVILIDAD PROCEDENTES DE OTRAS UNIVERSIDADES O CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Artículo 21. Requisitos de los estudiantes de movilidad procedentes de otras universidades o centros de educación superior

1. Pueden realizar estancias académicas temporales en la UVic-UCC los estudiantes procedentes de otras universidades o centros de educación superior que reúnan los requisitos establecidos en los programas de intercambio o convenios suscritos por la UVic-UCC, salvo en los casos establecidos en el título I, artículo 1 de esta normativa.
2. La preselección de candidatos para realizar una movilidad en la UVic-UCC se lleva a cabo desde la universidad de origen, de acuerdo a los criterios establecidos en los programas de intercambio o en los convenios correspondientes. La preselección por parte de la universidad o del centro superior de origen no supone la aceptación automática de estos estudiantes por parte de la UVic-UCC. Las universidades o centros de educación superior de procedencia de los estudiantes de movilidad deben informar a la UVic-UCC de la relación de estudiantes preseleccionados en el plazo y la forma establecidos por la Comisión de Relaciones Internacionales.

Artículo 22. Solicitud

Previo nominación de la universidad de origen, los estudiantes preseleccionados que quieran realizar una estancia de estudios en la UVic-UCC deben solicitar la movilidad mediante el formulario disponible en la web de la UVic-UCC.

Esta solicitud incluirá una propuesta académica de asignaturas para cursar en la UVic-UCC. La oficina de relaciones internacionales del campus correspondiente entregará la solicitud y propuesta académica a la coordinación de relaciones internacionales del centro o a la unidad funcional equivalente correspondiente de la UVic-UCC, que resolverá la solicitud.

Artículo 23. Resolución

1. Cada centro debe resolver las solicitudes procedentes de universidades o centros de educación superior de acuerdo a los criterios establecidos en los programas de intercambio o de movilidad y con las plazas disponibles.
2. La oficina de relaciones internacionales de campus comunicará la resolución de la solicitud al estudiante que solicita realizar una estancia de movilidad en la UVic-UCC.

Artículo 24. Matrícula

1. Los estudiantes procedentes de universidades o centros de educación superior deben disponer de información de la oferta académica de la UVic-UCC antes de iniciar su estancia con el fin de pactar el contrato de estudios o documento equivalente, en el caso de los estudiantes participantes en el Programa Erasmus+, con su Universidad.
2. Al inicio de su estancia, los estudiantes que han sido aceptados para realizar una estancia académica temporal en la UVic-UCC deben resolver todas las cuestiones académicas relacionadas con la estancia en la UVic-UCC, como asignaturas, créditos, horarios y formas de evaluación con la coordinación de relaciones internacionales de su centro o unidad funcional equivalente. La coordinación de relaciones internacionales de dicho centro o unidad funcional orientará, supervisará y realizará el seguimiento de la matrícula de los estudiantes de movilidad.
3. El estudiante puede matricularse en cualquier asignatura de la UVic-UCC, sea del tipo que sea, siempre que existan plazas vacantes y se ajuste a la oferta del curso académico y a los requerimientos académicos y lingüísticos de la asignatura. La coordinación de relaciones internacionales del centro o la unidad funcional equivalente formalizará la matrícula en la unidad de gestión académica correspondiente de la UVic-UCC, salvo en los cursos impartidos por la Escuela de Idiomas y los Servicios Lingüísticos, que siguen un procedimiento propio.
4. Condiciones de matrícula:
 - a) Los estudiantes participantes en un programa de movilidad no deben abonar ningún tipo de tasa de inscripción de matrícula en los estudios de grado de la UVic-UCC, salvo que el programa de intercambio o convenio de colaboración específico regule lo contrario.
 - b) Los estudiantes internacionales que realizan una estancia en el marco de uno de los programas de movilidad con convenio con la UVic-UCC pueden matricularse en la Escuela de Idiomas de la UVic-UCC con los mismos descuentos de los que gozan todos los estudiantes de la UVic-UCC.
 - c) En todos los casos la disponibilidad de un seguro médico personal con unas cláusulas mínimas definidas por la UVic-UCC será requisito indispensable para formalizar la matrícula. En el caso de los estudiantes europeos también será necesario presentar la tarjeta sanitaria europea. Si las asignaturas que desean cursar requieren la contratación de un seguro específico de la UVic-UCC, el estudiante deberá formalizar la contratación de dicho seguro en la unidad de gestión académica correspondiente.
 - d) Una vez formalizada la matrícula, el estudiante que realiza una estancia de movilidad en la UVic-UCC está sujeto a los mismos derechos y deberes establecidos con carácter general para todos los estudiantes y podrá acceder a todos los servicios de la UVic-UCC en igualdad de condiciones.

CAPÍTULO II. RÉGIMEN DE LOS ESTUDIANTES DURANTE LA ESTANCIA EN LA UVIC-UCC

Artículo 25. Ampliación de la estancia

1. Los estudiantes pueden solicitar una ampliación de estancia por estudios en la UVic-UCC dentro del mismo programa de intercambio en períodos lectivos del mismo curso académico, salvo que el programa o convenio prevea una duración diferente o en el caso de que en la universidad de procedencia el curso coincida con el año natural.

2. El estudiante que desee ampliar la estancia en la UVic-UCC deberá llevar a cabo la solicitud en el centro de la UVic-UCC donde realiza sus estudios mediante un formulario normalizado y de acuerdo a las condiciones y plazos que determine el centro en cuestión. También será necesario adjuntar la autorización de la universidad de origen del estudiante.
3. El centro tomará la decisión sobre la solicitud de ampliación de la estancia y la comunicará al estudiante y a la oficina de relaciones internacionales del campus correspondiente en el plazo máximo de 10 días laborables.
4. Una vez aceptada la ampliación de la estancia, el estudiante debe realizar la matrícula de los créditos correspondientes a la ampliación en los plazos establecidos por la unidad de gestión académica correspondiente.

Artículo 26. Renuncia durante la estancia en la UVic-UCC

El estudiante que renuncie a la plaza de movilidad lo comunicará por escrito a la oficina de relaciones internacionales del campus correspondiente de la UVic-UCC a través del formulario establecido, que lo notificará a la coordinación de relaciones internacionales del centro o unidad funcional equivalente de la UVic-UCC y a la universidad de origen.

Artículo 27. Realización de las pruebas de evaluación en la UVic-UCC

1. Los estudiantes procedentes de universidades que realizan una estancia temporal en la UVic-UCC tienen derecho a presentarse a las mismas convocatorias establecidas con carácter general para todos los estudiantes de la UVic-UCC.
2. Los estudiantes que realizan una estancia temporal de estudios en la UVic-UCC tendrán que cumplir el calendario y la normativa académica vigente de la UVic-UCC, sin posibilidad de solicitar cambios en las fechas y los horarios de evaluación establecidos por el centro.
3. Los estudiantes procedentes de universidades o centros de educación superior que realizan una estancia temporal en la UVic-UCC tienen derecho a responder a los ejercicios u otras pruebas de evaluación en catalán o castellano independientemente de la lengua de instrucción de la asignatura, o en inglés en el caso de las asignaturas que se imparten en lengua inglesa.
4. El estudiante procedente de universidades o centros de educación superior no podrá ser evaluado desde su universidad de origen, salvo en los casos en los que el jefe de estudios o cargo académico competente del centro considere excepcionales.

Artículo 28. Calificaciones de las asignaturas cursadas en la UVic-UCC

1. El sistema calificación de los estudiantes procedentes de otras universidades o instituciones de educación superior es el mismo que se aplica a todos los estudiantes de la UVic-UCC.

2. El profesor o profesora responsable de la asignatura será la persona responsable de introducir las notas y firmar las actas de calificación.

Artículo 29. Certificados académicos

1. A petición de la coordinación de relaciones internacionales de centro o de la unidad funcional equivalente, la unidad de gestión académica expedirá el certificado académico final (*transcript of records*). Este documento incluirá las asignaturas y otras actividades académicas con las calificaciones obtenidas según el sistema vigente en la UVic-UCC.
2. Corresponde a la unidad de gestión académica de cada campus firmar el certificado académico final (*transcript of records*).
3. La coordinación de relaciones internacionales de centro o de la unidad funcional equivalente entregará a la universidad de origen el certificado académico final de los alumnos (*transcript of records*).
4. La Oficina de Relaciones Internacionales expedirá los documentos acreditativos de llegada y estancia de los estudiantes de movilidad.

TÍTULO IV. ESTUDIANTES QUE PARTICIPAN EN ESTANCIAS INTERNACIONALES DE INTERÉS ACADÉMICO DE CORTA DURACIÓN

Artículo 30. Consideraciones generales

1. Las estancias internacionales de corta duración son las estancias organizadas por un centro de la UVic-UCC para un grupo de estudiantes concreto de la UVic-UCC o bien de una universidad con convenio con la UVic-UCC y que tienen como objetivo dar a conocer y ampliar la formación de un grupo de estudiantes en un ámbito concreto. Se trata de estancias de interés académico de duración variable y siempre inferior a dos meses. El posible reconocimiento académico de las estancias de corta duración deberá ajustarse a las normas de reconocimiento que establece la Normativa académica de grados de la UVic-UCC.
2. Estas estancias de interés académico, previa aprobación del Centro Internacional de Formación Continua, pueden dar derecho a la expedición de un certificado de extensión universitaria.
3. Las personas que organizan estas estancias son responsables de la preparación, difusión, selección del alumnado participante y posterior resolución de las plazas asignadas. El estudiante, a su vez, es responsable de tramitar y entregar la documentación obligatoria que se requiera desde el centro y desde la oficina de relaciones internacionales de campus.
4. Estas estancias quedan excluidas de optar a cualquier ayuda de movilidad internacional procedente de cualquier organismo público.

ANEXO I. TABLA DE EQUIVALENCIA ACADÉMICA DE ESTUDIOS (CON CONVENIO CON UNA UNIVERSIDAD)

Datos personales

Nombre y apellidos:..... DNI:.....
 Centro:..... Enseñanza:.....

Datos de la movilidad

Programa:.....
 Universidad de destino:.....
 País:.....
 Periodo: del al
 Curso académico de la movilidad: 20..... / 20.....

Una vez aceptada la solicitud de movilidad internacional y considerado el contenido del convenio al que hace referencia, las partes implicadas acuerdan que el estudiante tendrá que cursar las asignaturas que se detallan en esta tabla de equivalencias en la institución de destino y que, al mismo tiempo, deberá matricularse en la Universidad de Vic – Universidad Central de Cataluña de las asignaturas equivalentes:

| Institución de destino | | | Universidad de Vic - Universidad Central de Cataluña | | |
|------------------------|------------|------|--|------------|------|
| Código | Asignatura | ECTS | Código | Asignatura | ECTS |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Observaciones:

Responsable académico

Coordinador/a internacional

Estudiante

.....

 Vic, de de
 Vic, de de
 Vic, de de